Año de 1937 | Viernes 26 de Noviembre | Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN

Vistas algunas consultas formuladas sobre el alcance que tiene la Orden de 26 de Octubre último, referente a los derechos de matrícula por la asignatura de Religión, en la que se establece están comprendidos en la totalidad de cada grupo, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, siguiendo el mismo espíritu, ha dispuesto que está exento de derechos de matrícula la Religión en todas las enseñanzas, tanto oficial como libre y colegiada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Directores de los Institutos de 2.ª Enseñanza.

SECCION DEL AIRE

Ampliación

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en los *Boletines Oficiales* números 184 y 314, de fechas 25 de Abril y 20 de Agosto, respectivamente, del año en curso, Sección del Aire, Cursos, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las trescientas plazas de Pilotos, Tripulantes y Oficiales de Aeródromo, cien por especialidad, queda prorrogado por treinta días más, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial*.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes, no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los cursos para los que fueran llamados.

Salamanca, 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

Jefatura Superior de Policía

S. E. el Generalísimo, a propuesta de esta Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, ha resuelto que dada la escasez de personal en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, cuya plantilla total quedó reducida a la cuarta parte, los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que se encuentren movilizados en los frentes y lleven seis meses, se reintegren a los puntos donde se encontraban destinados y así sucesivamente a medida que cumplan ese plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.—El Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Severiano Martínez Anido.

Sr. Comisario General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Comité Sindical de Fertilizantes

A efectos estadísticos que sirvan de base a este Comité Sindical de Fertilizantes para mejor cumplimiento de los fines a él encomendados por Orden de constitución de 25 de Septiembre de 1937, esta Presidencia, en ejecución de acuerdos tomados por dicho Comité en sesión ordinaria del día 11, interesa por la presente nota, de todos los importadores de abonos nitrogenados, así como de los almacenistas-vendedores mayoristas y Sindicatos Agrícolas que se surtieran para reventa directamente del importador, relación detallada y clara de la clase y cantidad de abonos nitrogenados que hayan distribuído a través del año 1935, con expresión de los tonelajes completos y aclaración de los correspondientes a la zona nacional, así como las localidades en que tengan o tuvieran instalados sus almacenes de venta a minoristas o a agricultores.

Dicha declaración será remitida a nombre de Sr. Presidente del Comité Sindical de Fertilizantes.—Junta Técnica del Estado.—Burgos, antes del día 25 del corriente mes de Noviembre.

Burgos, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Román Oyarzun.

Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS POR FERROCARRIL

Concurso para proveer plazas vacantes de Inspectores Médicos locales

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Seguro Obligatorio de Viajeros, se abre un concurso para proveer las plazas de Inspectores Médicos locales comprendidas en la adjunta relación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el concurso se requerirá:

a) Documentación reintegrada y, en su caso, legalizada, que acredite ser español, no haber cumplido 50 años, tener el título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar debidamente colegiado y carecer de antecedentes penales.

b) Declaración jurada y garantizada a satisfacción del Tribunal calificador, relativa a los antecedentes sociales y políticos del concursante, cuya adhesión al Movimiento Nacional ha de constar inequívocamente.

c) Justificación documental de la competencia profesional y de práctica suficiente en el aspirante:

2.ª Serán considerados como méritos preferentes.

1.º Haber sido herido en el frente o resultado mutilado, siempre que la invalidez no impida el ejercicio del cargo.

2.º Haber prestado servicios en el frente u hospitales militares.

3.º Haber perdido en defensa de la Patria el padre o algún hijo o hermano.

4.º Haber sufrido martirios o persecuciones por los rojos o daños en su persona o bienes, o en la de sus familiares.

Estas condiciones se aplicarán, por el Tribunal calificador, a su libre arbitrio, en relación con la mayor o menor actividad del solicitante en favor del Movimiento Nacional y la fecha de su adhesión al mismo, debiendo alegarse con la justificación documental correspondiente.

3.ª Las solicitudes se admitirán hasta el 20 de Diciembre, pudiendo presentarse en la Jefatura de servicios del Seguro Obligatorio, en Burgos o en las Inspecciones Provinciales de Sanidad.

4.ª Un Tribunal nombrado por el Consejo de Dirección examinará y juzgará libremente las solicitudes y elevará las propuestas correspondientes al Consejo de Dirección, que acordará sobre la provisión de las plazas y hará en su caso los oportunos nombramientos.

5.ª Los nombrados disfrutarán del pase dentro de su zona de servicio y hasta la capital del Estado y percibirán las dietas y honorarios fijados para cada caso en el artículo 14 del reglamento de servicio.

Tendrán obligación de residir en el punto para ello fijado, y deberán acudir, con la mayor diligencia, a los lugares en que hayan ocurrido los accidentes cuando se les avise para ello por los Interventores del Estado o Jefes de la Compañía Ferroviaria correspondiente.

Burgos, 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vocal Secretario del Consejo, J. M. de Orense.—V.º B.º: El Presidente, M. Fernández Casas.

ooo

RELACION DE VACANTES

Zona 1.ª, residencia, Burgos.
Idem 2.ª, íd., Palencia.
Idem 4.ª, íd., León.
Idem 6,ª, íd., Santiago.
Idem 8.ª, íd., Santander.
Idem 10.ª, íd., San Sebastián.
Idem 21.ª, íd., Málaga.
Idem 24.ª, íd., Mérida.
Idem 25.ª, íd., Córdoba.
Idem 28.ª, íd.. Teruel.
Idem 30.ª, íd., Madrid.
Idem 32.ª, íd., Zamora.
Idem 33.ª, íd., Salamanca.
Idem 36.ª, íd., Baleares, propietario y suplente.

(Del B.O. del E., 21 Novbre., n.º 397.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Pensiones

Habiéndose padecido varios errores de imprenta en la publicación de la presente orden, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Como aclaración a la orden de 28 de Septiembre último (B. O. número 349), respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio Pro-combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que sólo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto núm. 92 (B. O. número 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Voluntarios

La orden de 18 de Octubre último, publicada en el *Boletín Oficial* número 364, relativa a la forma en que han de efectuar su incorporación a las Unidades en los frentes de combate los soldados voluntarios que existan en los Cuerpos sin haber prestado servicio alguno de campaña, se entenderá

aclarada en el sentido de que solamente se refiere a los voluntarios pertenecientes a reemplazos movilizados actualmente y no a los anteriores al de 1929.

Burgos, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Ynste.

(Del B. O. del E. 17 Novbre. n.º 393).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Con objeto de unificar el esfuerzo que se realiza y conseguir la mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes, con motivo del recuerdo que en la próxima y tradicional fiesta de Navidad les han de dedicar todos los verdaderos españoles, espiritualmente unidos con ellos en esta Santa Cruzada de la redención de España, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados, se abrirá, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, con el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º Dicha suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a la misma todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

3.º Diariamenie se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, en que finalizará el período de recaudación. Pasada esta fecha, se remitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno General.

4.º *Donativos en metálico.*—La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada al finalizar el plazo, en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «Pro Aguinaldo del Combatiente», debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de Diciembre.

5.º *Donativos en especie.*-Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos civiles designen, los donativos de esta índole, los que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, que con sus organizaciones procederá a un reparto equitativo entre los cuerpos de Ejército de operaciones, Hospitales y demás servicios militares.

6.º Para la publicidad de la presente orden, así como de las cantidades recaudadas, la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. dará las disposiciones pertinentes.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, Gobernadores Civiles y Alcaldes de la zona liberada.

(Del B. O. del E., 23 Novbre., n.º 399)

3391

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Segovia, por medio de la presente Circular, dirige a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la siguiente comunicación:

«Con la conciencia clara y el sentido firme de la misión histórica que le incumbe y poniendo por ejemplo la hermandad y camaradería de nuestro Ejército y Milicias que en el campo de batalla defienden el suelo patrio de la garra marxista, el Caudillo y Generalísimo Franco ha pedido y ha impuesto a todas las retaguardias españolas la unión en una sola organización Nacional, haciendo desaparecer radicalmente todos los antiguos partidos políticos y creando una sola Entidad, a la vez órgano oficial del Estado, denominada «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.», cuyo Jefe Nacional es el Caudillo y Generalísimo Franco.—Por tanto, una vez hecha la unificación de su mando y designada que sea la persona que ha de desempeñar la Delegación Local, ésta, ostentará la máxima jerarquía y autoridad de la Falange Española Tradicionalista, siendo por tanto responsable del más exacto cumplimiento de las órdenes que emanen del Jefe Nacional o de las distintas Delegaciones Nacionales y que a su vez le serán transmitidas por la Jefatura Provincial del Movimiento, recabando para ello, si fuera preciso el auxilio de su autoridad.—Lo que pongo en su conocimiento para que si en algún momento el Delegado local del Movimiento solicitara su auxilio, le sea concedido por su Autoridad la ayuda necesaria para el más exacto cumplimiento de las Ordenes dadas por el Caudillo y Jefe Nacional de la Falange, Franco.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, esperando este Gobierno atenderán los términos de esta Circular de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. dentro de la respectiva esfera de sus atribuciones.

Segovia, 25 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3392

La Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, domiciliada oficialmente en Burgos, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado, de 21 de Julio último, que dispuso la sindicación forzosa de todos los Contratistas de Obras Públicas, obliga a presentar a éstos, juntamente con el pliego de licitación, en todos los concursos y subastas, el certificado de esta Asociación, acreditativo de pertenecer a la misma, así como a la firma de contratos de obras por administración que se contraten directamente sin subasta ni concurso. Esta medida, de carácter oficial, tiende a evitar que cualquier ciudadano, sin ser contratista, es decir, sin solvencia y especialización profesional necesaria, pueda acudir a los concursos y subastas y contratar obras, ocasionando graves peligros para la buena marcha de las obras públicas, y quebranto para los intereses, tanto del Estado como de las Corporaciones provinciales y municipales. Al cumplimiento, pues, de esta disposición, por otra parte obligatoria, debemos cooperar todos y, muy especialmente, las Corporaciones que celebren los concursos y subastas y contraten obras por administración directamente, exigiendo la presentación de tales certificados, rechazando los pliegos de licitación que no vayan acompañados del mismo y no celebrando contratos con quienes no demuestren estar para ello autorizados por esta Asociación Sindical. Nos permitimos rogar a V. E. tome buena nota de cuanto manifestamos, y se digne ordenar a todos los Ayuntamientos de su Autoridad que, en lo sucesivo, se cumpla la referida disposición legal en la forma que dejamos dicho.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos, a los fines del cumplimiento de la aludida Orden de la Junta Técnica del Estado.

Segovia, 25 de Noviembre de 1937.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3128

CIRCULAR

El Alcalde de Ituero y Lama me comunica que se han agregado a la ganadería lanar propiedad de Justo Tapia, de dicha localidad, cinco borregos y una oveja merina, marca T en el hocico a fuego, oreja derecha rasgada y en la izquierda una muesca; los cuales serán entregados a quien justifique ser su legítimo dueño, previo abono de los gastos ocasionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 23 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3390

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en escrito fecha 11 del actual, me dice:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, en atenta comunicación, me dice lo siguiente:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, previo informe de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, procede tasar la lana sucia de consumo civil.

1.º—Los precios que regirán para las lanas sucias de producción nacional puesta la mercancía sobre muelle, estación del ferrocarril o camión en la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán los siguientes, valederos hasta el 15 de Abril de 1938, salvo orden en su contrario:

BLANCAS.—Entrefina fina, 40 por 100 de rendimiento, 4,05 pesetas kilogramo; ordinaria, 43 por 100 de id., 3,40 pesetas íd.; basta, 50 por 100 de íd., 3,00 pesetas íd.; basta colchonera, 50 por 100 de íd., 3,00 pesetas íd.

NEGRAS.—Entrefina, 40 por 100 de rendimiento, 4,05 pesetas kilogramo; ordinaria, 43 por 100 de íd., 3,40 pesetas íd.; basta, 50 por 100 de rendimiento, 3,00 pesetas íd.

2.º Dadas las bases citadas, los precios de graduaciones intermedias oscilarán proporcionalmente a su rendimiento después de lo que en términos comerciales se denomina «lavado a fondo». En caso de discrepancias de rendimiento entre comprador y vendedor se procederá al lavado de común acuerdo, debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error; o pagándolas ambas proporcionalmente al margen de error en caso de que el rendimiento sea intermedio del alegado por cada una.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y de los particulares a quienes afecta más directamente el cumplimiento de la transcrita orden de la Superioridad, debiendo con este motivo hacer presente que las infracciones de la misma serán sancionadas con el máximo rigor.

Segovia, 25 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios*, Manuel Pérez Mirete.

3374

Jefatura de los Servicios de Intendencia de la 73 División

CIRCULAR

Don Demetrio Fenech Pérez, Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia de la 73 División.

Hago saber: Que dándose frecuentes casos de contravenir la Circular número 1.036, inserta en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de fecha 26 de Abril último, nuevamente se recuerda a todos su más exacto cumplimiento, en inteligencia que, además de las multas que se impongan a vendedores y compradores que no observen fielmente lo dispuesto, las respectivas Autoridades municipales serán las más severamente sancionadas, por no ejercer su Autoridad y vigilancia debidamente en evitación de tales hechos, dando cuenta inmediata a esta Jefatura de Intendencia de cualquier infracción que se hubiese cometido en esta materia.

Sepúlveda, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Demetrio Fenech Pérez.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos enclavados en los partidos judiciales de Riaza y Sepúlveda.

3294

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, por Valdevacas de Montejo»; la Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión del día 12 de los corrientes, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletin Oficial de esta provincia un anuncio, para que durante el plazo de quince días naturales, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Valdevacas de Montejo y El Moral, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Excma. Diputación certificaciones en las que conste las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se presenten contra el contratista don Bonifacio de Santos Francisco, vecino de Villaverde de Montejo, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Inspección provincial Veterinaria

3361

En virtud de instrucciones recibidas de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, ordeno a todos los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia que remitan sin excusa ni pretexto, el último día de cada mes, a esta Inspección provincial Veterinaria, datos exactos del número, especie y clase de reses de abasto sacrificadas, peso y cotización de las mismas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Tengan presente los Inspectores municipales Veterinarios que en virtud de las instrucciones recibidas de la Superioridad daré cuenta mensualmente a ésta de las omisiones o faltas de celo en el cumplimiento de este servicio, proponiendo a la vez la sanción correspondiente.

Segovia, 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

Inspección Municipal Veterinaria de ....

Mes de .... de 193...

ESTADISTICA de los animales de abasto sacrificados en este término municipal durante el mes expresado.

CLASE DE ANIMALES	Total de reses sacrificadas — Número	Peso de las reses sacrificadas en canal — Kilogramos	Precio medio del kilo canal — Pesetas Cts.
Vacas....................			
Bueyes....................			
Toros....................			
Novillos....................			
Terneras			
Carneros			
Ovejas....................			
Corderos....................			
Lechazos....................			
Machos cabríos			
Cabras....................			
Cabritos....................			
Cerdos adultos..........			
Lechones....................			
Aves de corral..........			
Conejos....................			

........de..............de 193... —Segundo Año Triunfal.

El Inspector municipal veterinario,

Observaciones.—Se consignará si las plazas están o no bien abastecidas, y la tendencia alcista, sostenida o a la baja de los precios.

Este impreso deberá remitirse a la Inspección provincial el último día de cada mes.

3261

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

JUNTA HARINO-PANADERA

Esta Junta, en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 99 del reglamento para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación triguera, acordó:

1.° Que las equivalencias que han de regir en los pagos de pan con trigo durante el mes de Noviembre, serán las siguientes:

Trigo de primera clase

Por cada cien kilogramos de trigo los panaderos darán 71,632 kilogramos de pan.

Por cada fanega de trigo los panaderos darán 30,970 kilogramos de pan.

Trigo de segunda clase

Por cada cien kilogramos de trigo los panaderos darán 70,029 kilogramos de pan.

Por cada fanega de trigo los panaderos darán 30,338 kilogramos de pan.

Trigo de tercera clase

Por cada cien kilogramos de trigo los panaderos darán 68,72 kilogramos de pan.

Por cada fanega de trigo los panaderos darán 29,705 kilogramos de pan.

2.° Que en las molturaciones que hagan en los molinos maquileros los agricultores y sus obreros agricolas del trigo declarado para su consumo regirán los siguientes rendimientos:

Mes de Noviembre

Trigo de primera clase

Por cada cien kilogramos de trigo que se lleve al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 10,756 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando 63,808 kilogramos de harina y 19,567 de subproductos al agricultor.

Trigo de segunda clase

Por cada cien kilogramos de trigo que lleven al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 10,958 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando al agricultor 61,959 kilogramos de harina y 21,219 kilogramos de subproductos.

Trigo de tercera clase

Por cada cien kilogramos de trigo que lleven al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 11,169 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando al agricultor 60,102 kilogramos de harina y 22,859 kilogramos de subproductos.

Mes de Diciembre

Trigo de primera clase

Por cada cien kilogramos de trigo que lleven al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 9,431 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando al agricultor 64,802 kilogramos de harina y 19,873 kilogramos de subproductos.

Trigo de segunda clase

Por cada cien kilogramos de trigo que lleven al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 9,607 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando al agricultor 62,943 kilogramos de harina y 21,557 kilogramos de subproductos.

Trigo de tercera clase

Por cada cien kilogramos de trigo que lleven al molino, el maquilero descontará 4,166 kilogramos por maquila y 9,788 kilogramos para el Servicio Nacional del Trigo, entregando al agricultor 61,093 kilogramos de harina y 23,232 kilogramos de subproductos.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Antonio Baeza.

3127

Sección Provincial de Estadística de Segovia

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Debiendo procederse a la rectificación del padrón de habitantes, con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, referida al 31 de Diciembre próximo, se observarán las reglas siguientes:

a) El padrón del año 1935, así como su apéndice de 1936, son intangibles, y, por lo tanto, no puede hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

b) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Municipio, para formar el padrón de 1935.

c) En las relaciones de altas figurarán:

1.° Todos los empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde 1.° de Enero de 1937 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda.

2.° Todos los nacidos, que no hayan fallecido desde 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1937.

3.° Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una sección a otra, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón y su apéndice.

d) En la relación de bajas figurarán:

1.° Todos los que hayan perdido la vecindad, con arreglo al Estatuto municipal.

2.° Los fallecidos desde 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1937, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra c) de esta circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas, irán encabezados con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones, se formará con éstas solamente, siempre por secciones, el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1935, y *una vez hechas las sumas de unas y otras se añaden las altas a las cifras del resumen de 1936 y se restan las bajas*, lo que dará el número de habitantes en 1937. Con estos datos se formará un resumen, que será presentado en esta oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el padrón de 1935 y el apéndice de 1936, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuaderno auxiliar de esta última, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar, para evitar posibles errores, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de veintitrés años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de DERECHO la constituyen los residentes presentes y los residentes auseutes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de HECHO, los mismos residentes presentes y los transeúntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse en esta Jefatura, y serán contestadas a vuelta de correo, según costumbre.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3359

VILLACASTIN

SUBASTAS

El día 1.° de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta subasta de los tramos I y IV del cuartel D del monte de estos propios, denominado «Pinar de Maniel y agregados», llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 121, del día 13 de Septiembre último, y bajo el tipo de tasación de 4.621,38 pesetas.

Villacastín, 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Marcelino Martín.

3360

El día 1.° de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la quinta y última subasta del aprovechamiento de pastos de la hoja de encina del

monte de estos propios, llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 113, del día 25 de Agosto último, y bajo el tipo de tasación de 6.400 pesetas.

Villacastín, 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Marcelino Martín.

3366

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

El día 17 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos para la subasta de productos primarios de madera y leña de tronco de los montes de estos propios, cuya mesa presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, designado por el Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Conforme el artículo 15 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, serán entregados los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior a la apertura de pliegos, cuyas proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta en el papel de la clase sexta, colocadas en pliego debidamente cerrado y acompañando al mismo la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional.

Este aprovechamiento corresponde al año forestal de 1937-38 y montes de este Ayuntamiento denominados «Cafria» y «El Mayor y Solilleja», cuyos datos de cada uno y tipo de tasación es la siguiente:

Pinar «Cafria». — 191,934 metros cúbicos de madera y 149,026 metros cúbicos de leña de tronco; número de pinos, 400. Tipo de tasación, cinco mil treinta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos. Gestión técnica, trescientas setenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos.

Pinar «El Mayor y Solilleja». — 96,061 metros cúbicos de madera, y 99,468 metros cúbicos de leña de tronco. Número de pinos, 392. Tipo de tasación, dos mil quinientas sesenta y tres pesetas, sesenta y ocho céntimos (2.563,68). Gestión técnica, doscientas sesenta y ocho pesetas diez céntimos.

El importe de anuncios, reintegros y demás gastos que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Esta contrata se hace con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial número 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931 y al de administrativas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El resguardo del depósito de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate, será presentado en esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta, para la oportuna formalización.

Si no hubiera licitador en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes y año, o sea que se admitirán los pliegos hasta el día 23, a la una de la tarde, siendo la apertura el día siguiente a las once de la mañana y las doce, respectivamente.

Carbonero el Mayor a 22 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial núm..., del día... de..., para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco de los pinos de estos propios de Carbonero el Mayor, correspondientes al año forestal de 1937-38 y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas para el pinar de... y de... pesetas para el pinar de...

(Fecha y firma)

3367

EL ESPINAR

El día tres de Diciembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar ante mi Autoridad la cuarta subasta para la venta de los bienes muebles incautados a la entidad «Sociedad de Obreros de la madera de la Construcción y Oficios Varios U. G. T.», bajo el tipo de tasación de veintitrés pesetas sesenta y seis céntimos, a que asciende la tercera parte de su primitivo valor.

Para tomar parte en dicha subasta, será reqnisito indispensable el depósito del 5 por 100 en la Depositaría municipal de El Espinar, o sea una peseta veinte céntimos, y acompañar a la proposición la carta de pago de este depósito y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose los pliegos a la mesa durante la primera media hora. El pago del importe en que sea adjudicada la subasta, se realizará en el mismo acto de la entrega de dichos muebles, que tendrá efecto en el día siguiente de realizar la subasta.

Los bienes muebles objeto de la subasta son los siguientes: Dos bancos de madera, una tabla al parecer como de otro banco, un armario pequeño y una mesa de madera.

El Espinar, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Luis Berenguer.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día... de... y de las condiciones para la venta en subasta pública de los bienes muebles incautados de la «Sociedad de Obreros de la madera de la Construcción y Oficios Varios U. G. T»., se compromete a adquirirlos mediante el pago de... pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).
(Papel de 6.ª clase).

3133

CARBONERO DE AHUSIN

SUBASTA

El día 7 de Diciembre de este año, y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento la subasta de 58 pinos que cubican 27.817 m. c. de madera y 24.083 de leña de tronco, por el tipo de tasación de novecientas veinticinco pesetas y trece céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía todos los días laborables, desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, por el procedimiento de pliegos cerrados, reintegrados debidamente, desde las diez del día a las cuatro, inclusive hasta las once y media del día de la subasta y serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con este motivo.

Si no hubiere licitador o licitadores para esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que se ponen para la primera, el día 15 a la misma hora.

Carbonero de Ahusín, 22 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., años de edad..., con cédula personal que acompaña de... clase, número..., se queda con la corta de 58 pinos de la corta del pinar de estos propios por la cantidad de pesetas... (en letra) céntimos... por el año forestal de 1937-38 obligándome a pagar todos los gastos que con este motivo se originen con arreglo al expediente administrativo y técnico que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.

3135

LOS HUERTOS

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Los Huertos, 23 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Hipólito Aguado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Boceguillas.	3136
Torre Val de San Pedro.	3130
Jemenuño.	3139
La Cuesta.	3182
Villaseca.	3162

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3375

CUÉLLAR

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal de esta villa de Cuéllar en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo que tramita este Juzgado por comisión del Juzgado especial de incautaciones de Segovia, dimanante del expediente que se siguió contra el inculpado vecino de Fuentepelayo, Rufino Bermejo Herrero, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, *y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación*, la siguiente finca que le fué embargada como de su propiedad:

Una casa en el pueblo de Fuentepelayo y su calle del Puente, número 18, de dos pisos, de nueva construcción, que ocupa una superficie de 289 metros cuadrados, con garage, cuadra, un patio central y al fondo un huerto, que linda por la derecha entrando con casa de Fulgencio Delgado, izquierda con otra de Luis Pérez, y espalda con huerta de Andrés de Santos; tasada en diez mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Y se advierte: Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontando el veinticinco por ciento, y que no existen titulos de propiedad de dicha finca; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cuéllar a 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Emilio Alvarez.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

RIAZA 3274

Don Félix Sanz Martin, Juez de primera instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra Isidro Benito Martín, vecino de Valdevacas de Montejo, para ejecutar resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que ha fijado la responsabilidad civil en vía administrativa del mismo como culpáble de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero último, como consecuencia del expediente que se le instruye por el Juzgado especial de incautaciones en la totalidad de todos sus bienes; habiendo acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por término de ocho días, dieciseis trozos de madera de pino secos, tasados en treinta y dos pesetas; hallándose señalado el remate para el día cuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán cumplir cuantos requisitos determinan los artículos 1.499 al 1.501 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Riaza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.--Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

3146

SEPÚLVEDA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia recaída en esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Ilma, Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario número 24, de 1936, seguido en este Juzgado contra Rafael Hernández Giménez y Eugenio Miranda Borjas, por el delito de homicidio, se cita a los gitatos Consolación Giménez Borja, Ramón Miranda Giménez, Juana Salazar Heredia, Juana Dual Gavarri, Ramón Hernández Borja, Antonio Miranda Borja, Miguel Miranda Giménez, Ramón Martínez Giménez y Anita Castro Heredia, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezcan como testigos en la citada causa, y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará el juicio oral de la expresada causa.

Dado en Sepúlveda a 22 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

3306

Provincia de Segovia **Mes de Octubre de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Cuéllar	Fuentepelayo	Porcina	»	1	»	»	1
Rabia	Santa María de Nieva	Villacastín	Canina	»	1	»	1	»
—	—	Nava de la Asunción	—	»	1	»	1	»
—	Segovia	El Espinar	—	»	2	»	2	»
Triquinosis	—	Cantimpalos	Porcina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	—	Segovia	Bovina	»	5	»	5	»
—	—	El Espinar	—	»	1	»	1	»
—	—	Sepúlveda	—	»	1	»	1	»
—	—	Segovia	Porcina	»	1	»	1	»
Viruela	Cuéllar	Arroyo de Cuéllar	Ovina	543	»	478	65	»
—	—	Gomezserracín	—	38	380	38	»	380
—	—	Chatún	—	28	»	28	»	»
—	—	Campo de Cuéllar	—	25	»	25	»	»
—	—	Pinarejos	—	21	»	21	»	»
—	—	Fuentepelayo	—	78	»	76	2	»
—	—	Navalmanzano	—	11	»	9	2	»
—	—	Chañe	—	»	3	»	2	1
—	Riaza	Aldealengua de Santa María	—	43	»	43	»	»
—	—	Estebanvela	—	283	»	140	3	140
—	—	Maderuelo	—	290	500	290	»	500
—	—	Alconadilla	—	100	90	100	2	88
—	—	Valdevarnés	—	97	300	97	»	300
—	—	Linares del Arroyo	—	241	»	236	5	»
—	—	Castiltierra	—	50	»	50	»	»
—	—	Valvieja	—	»	12	»	»	12
—	—	Villacorta	—	»	400	30	15	355
—	—	Riahuelas	—	42	»	42	»	»
—	—	Corral de Ayllón	—	45	»	45	»	»
—	—	Saldaña	—	20	16	20	13	3
—	Sepúlveda	Barbolla	—	136	»	131	2	3
—	—	Encinas	—	594	»	550	»	44
—	—	Pajarejos	—	356	»	349	»	7
—	—	Villar de Sobrepeña	—	12	5	8	3	6
—	—	Perorrubio	—	24	4	24	3	1
—	—	Prádena	—	14	»	14	»	»
—	—	Navares de Ayuso	—	»	6	»	»	6
—	—	Aldeonte	—	»	36	»	»	36
—	—	Aldealcorvo	—	»	40	»	2	38

Segovia, 22 de Noviembre de 1937.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3246

VILLACORTA

Los días 28 y 29 del actual se practicará la cobranza voluntaria de las cuotas del tercero y cuarto trimestre del año actual y atrasos de los anteriores, de los repartos municipales por el Recaudador del Ayuntamiento D. Faustino Carrasco Marina, en la Casa Consistorial durante las horas reglamentarias. En su consecuencia invito a los contribuyentes en este término a que hagan efectivas sus cuotas en los días expresados, pues a los que no lo realicen en los días citados, o antes del día 10 de Diciembre próximo, se les declarará incursos en el único grado de apremio y procederá al embargo de bienes y fincas; si lo verifican del 21 al 30 de Diciembre citado, el recargo será sólo del 10 por 100, según el Estatuto de Recaudación. Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y hacendados forasteros en este término.

Villacorta, 16 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Marino.

3245

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Don José Vicente Bermúdez de Diego, Alcalde constitucional de Aldealengua de Santa María.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos ocasionados con motivo de la representación de quintas y reparación de obras municipales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio econmóico, se veritique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo	DEL Artículo	DEL Partida	PESETAS	AL Capítulo	AL Artículo	AL Partida	PESETAS
8	1	1	300	1	11	1	300
8	1	2	50	11	1	1	50
Total..			350	Total..			350

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldealengua de Santa María a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José V. Bermúdez.

3248

CARRASCAL DEL RIO

Don Doroteo García López, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de Comisiones, incorporaciones y revisiones de quintas, gastos de montes y 20 por 100 de propios, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo	DEL Artículo	DEL Concepto	PESETAS	AL Capítulo	AL Artículo	AL Concepto	PESETAS
17	1	3	300	»	1	11	300
7	5	»	50	»	12	4	50
17	1	2	209	»	1	7	209

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrascal del Río, 18 de Noviembre de 1937.-El Alcalde, Doroteo García.

3249

VALDEVARNÉS

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplementos de crédito sin transferencia y que habrán de cubrirse con el exceso resultante entre los ingresos y los gastos verificados en el último ejercicio sin aplicación hasta el presente para atender a los pagos del reemplazo del Ejército, quinquenios de los sanitarios, subvención a la brigada sanitaria y resultas de ejercicios cerrados, queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones conforme determina el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Valdevarnés, 15 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Bernabé Alonso.

3281

HINOJOSAS DEL CERRO

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante los días 29 y 30 del corriente, por el Recaudador municipal D. Maudilio González Cuesta, cuya oficina estará situada en la calle Real, número 5, y permanecerá abierta las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que satisfagan sus respectivas cuotas, así como también cuantos descubiertos tengan de trimestres anteriores en los expresados días o antes del día 10 del próximo Diciembre, pues de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 de dicho Diciembre, el recargo se

limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, según dispone el estatuto de recaudación.

Hinojosas del Cerro a 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel López.

3121

CORRAL DE AYLLÓN

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, un expediente de transferencia a varios capítulos y artículos al presupuesto ordinario en curso, a fin de que en dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Corral de Ayllón a 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Pablo Arribas.

3309

SEBÚLCOR

Don Eusebio de Santos Francisco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes obligaciones de este Ayuntamiento, la Comisión de hacienda ha propuesto para el corriente año, ejercicio económico, se verifiquen las transferencias que constan en el expediente instruído al efecto.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 22 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sebúlcor, 18 de Noviembre de 1937. —El Alcalde, Eusebio de Santos.

3255

FUENTEMIZARRA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo los suplementos de varios créditos, con imputación a diversos artículos del presupuesto ordinario del año actual, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, con el fin de atender a los pagos de carácter obligatorio que se relacionan en el expediente que se instruye al efecto.

Lo que se haee público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentemizarra, 17 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Eugenio Granda.

3264

CASCAJARES

Este Ayuntamiento, en su sesión de diez y seis de los corrientes, acordó: aprobar provisionalmente las cuentas municipales rendidas por la Alcaldía y Depositaría de este Municipio y referentes a los años de 1934, 1935 y 1936, las cuales se expondrán al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto municipal acompañadas de los documentos que las justifican para que durante el espacio de quince días se puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cascajares a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Román Sanz.

3253

RIOFRIO DE RIAZA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, una transferencia de crédito de unos a otros capitulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, por quince días.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Riofrio de Riaza a 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde. Juan Vicente.

Se halla terminado y expuesto al público para oir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1938.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Riofrio de Riaza a 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Juan Vicente.

3117

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ortigosa de Pestaño, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Bernabé Bascuñán.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cantimpalos.	3311
Pinarnegrillo.	3124
Fuentemilanos.	3149
Condado de Castilnovo.	3144
San Pedro de Gaíllos.	3141
Montuenga.	3147
Campo de Cuéllar.	3150
Aldealcorvo.	3142
Cantalejo.	3372
Castroserna de Abajo.	3380
Cozuelos de Fuentidueña.	3371
Aldealengua de Santa María.	3368
Otero de Herreros.	3364
Navares de Ayuso.	3363

3282

EL ESPINAR

No habiéndose presentado el día 27 de Octubre último a revisar su exclusión ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el recluta del reemplazo de 1931, Valeriano Villa Herranz, hijo de Julián y de Engracia, y desconociéndose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en dicha Junta de Clasificación hasta el día 28 del actual mes y durante las horas de nueve a trece, en la inteligencia de que si no lo verifica ni alega causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El Espinar, 20 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Luis Berenguer.

3261

NAVALILLA

Don Angel González Calvo, Alcalde de este pueblo de Navalilla, provincia de Segovia.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de dos mil cuatrocientas trece pesetas con ochenta céntimos, con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a reforzar varios capítulos del presupuesto corriente que se encuentran agotados y cuyos pormenores se hace constar en el expediente de su razón.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalilla a 17 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Angel González.

3262

ALDEHORNO

Don Paulino Sanz y Sanz, Alcalde Constitucional de Aldehorno.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del reparto de utilidades correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar por el recaudador municipal don Emilio Guijarro García en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, durante las horas hábiles de oficina.

Se advierte a los contribuyentes las prescripciones señaladas en el estatuto de recaudación, y en particular las que determina el artículo 66 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Aldehorno, 16 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Paulino Sanz.

3251

CABAÑAS DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día siete del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1938, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Calixto Cardiel Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Martín Escudero, íd. de íd. por urbana, íd.

D. Fernando Gallego de Chaves, Marqués de Quintanar, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Bruno Segovia Llorente, mayor íd. por industrial, vecino.

Parte personal

D. Víctor Cardiel Miguelañez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Zacarías Matarranz Alvarez, íd. de íd. por urbana, vecino.

D. Tomás Cardiel Sanz, mayor íd. por industrial, íd.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría durante el plazo de siete días, para oír las reclamaciones que se presenten contra las referidas designaciones y resolverlas.

Se hace saber igualmente: Que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que obtenga y deban ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que les serán exigidas.

Dado en Cabañas de Polendos a 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valle.—P. S. M.: El Secretario, Mariano Otero.

3378

CASTROSERNA DE ABAJO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, para atender al pago de obligaciones del presupuesto vigente que no están suficientemente dotadas, se verifiquen las transferencias de créditos que detalladamente se expresan en el respectivo expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones.

Castroserna de Abajo, 22 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—P. El Alcalde, Mateo Casla Yagüe.

3379

DURUELO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, para atender al pago de obligaciones del presupuesto vigente que no se hallan suficientemente dotadas, se verifiquen las transferencias de créditos que se detallan en el respectivo expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Duruelo, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—P. O., El Alcalde, Mateo Casla Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL